



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **12 FEB. 2014**

Señora

LUZ ADRIANA LOPEZ OSORIO

Gerente

E.S.E Hospital Comunal Las Malvinas

Avenida Circunvalar Calle 4

Florencia - Caquetá

Teléfono: (8) 4352100 – 4344614 – 4347306 ext. 101

secgerencia@hospitalmalvinas.gov.co

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-005- CONSULTA
Tema	Inhabilidades de los funcionarios públicos para ejercer cargo administrativo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"LUZ ADRIANA LOPEZ OSORIO, identificada con CC. No 52.388.223, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de La ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, del municipio de Florencia Caquetá, acudo ante ustedes con el objeto de solicitar concepto que me permita dilucidar con claridad aspectos administrativos en referencia con la profesión de contador público.

La situación fáctica radica en los siguientes hechos:

- El Dr. JULIO CESAR GALEANO TANGARIFE, estuvo nombrado en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno de nuestra institución hasta el 31 de diciembre del año 2013.
- El 03 de enero de 2014, fue designado por la Alcaldesa de Florencia, para efectos que se nombrara como Jefe de La Oficina de Control Interno periodo 2014-2017. Ante esta situación se solicitó concepto al abogado contratista de la institución, quien manifestó que existía inhabilidad para ejercer el cargo, en virtud que el artículo 48 de la Ley 43 de 1990, prohíbe que el Contador Público preste sus servicios profesionales como asesor, empleado, contratista a personas naturales o jurídicas a quienes hay auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- El Dr. GALENO TANGARIFE, manifestó que esa prohibición no aplica en su caso, dado que es graduado como contador público; sin embargo, no posee tarjeta profesional de contador público, la cual es requisito para ejercer la profesión. Entendiendo que su profesión es la de Administrador de Empresas con Tarjeta Profesional No 27242.
- Las Funciones Propias del cargo de Jefe de La Oficina de Control Interno, son las siguientes:
 - a) Realizar informes, formular, adoptar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos; velar por el cumplimiento oportuno de los términos y condiciones establecidos en estos, para mantener el sistema de gestión de calidad de la misma.
 - b) Realizar y establecer las necesidades y funciones de los objetivos de la etapa pre contractual, de manera concreta y precisa para desarrollar los fines y objetivos a satisfacer por la entidad.
 - c) Proponer los ajustes que se requieran para organizar el funcionamiento de dicha dependencia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todos los objetivos que se deriven de la naturaleza de la misma.
 - d) Promover la cultura del auto control y el fortalecimiento de valores institucionales para generar servicios eficiente y eficaz.
 - e) Adoptar criterios, métodos, procedimientos, e indicadores para la evaluación de al gestión en coordinación con las diferentes dependencias de la entidad para optimizar el manejo de recursos.
 - f) Consolidar y hacer seguimiento al mapa de riesgos de la entidad y verificar que se tomen las medidas preventivas y correctivas pertinentes, con la finalidad de mitigar los mismos.
 - g) Velar para que la atención de quejas y reclamos presentados por los ciudadanos, en relación con la misión de la super intendencia se presente en forma oportuna y eficiente y rendir informe sobre el particular en aras de garantizar el servicio al ciudadano.
 - h) Vigilar que las operaciones institucionales se enmarque dentro de los procesos y procedimientos que hacen parte del sistema de gestión de calidad de la entidad y se realicen teniendo en cuenta los principios constitucionales aplicables a la administración pública.
 - i) Realizar con criterio de eficacia y eficiencia las evaluaciones periódicas a la gestión institucional y rendir los informes a las instancias correspondientes.
 - j) Las demás funciones asignadas por el funcionario competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

De acuerdo con los hechos anteriores, se consulta lo siguiente:

1. Es aplicable la prohibición del artículo 48 de la Ley 43 de 1990, para que JULIO CESAR GALEANO TANGARIFE, pueda ser nombrado como Jefe de La Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta que ostenta grado de Contador Público, otorgado por La Universidad de La Amazonia; sin embargo, no tiene tarjeta profesional como contador público?." (Sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a la consulta se debe observar en particular el artículo 1 de la Ley 43 de 1990 cuando señala:



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general." (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente el artículo 35 de la misma Ley 43 establece:

"El contador público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, para que se presente la inhabilidad mencionada por el consultante, se requiere que el contador público haya dado fe pública en el cumplimiento de las funciones del cargo ejercido, en este caso Jefe de la Oficina del Control Interno.

Para efecto de conocer si el Jefe de la Oficina del Control Interno del Hospital Comunal las Malvinas se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo de Jefe de la Oficina del Control Interno periodo 2014 - 2017 damos traslado de la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública quien indicará si existe o no la inhabilidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



MinComercio
Ministerio de Comercio
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 12 FEB. 2014

Doctora
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
Dirección General
Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 No. 12-62 Bogotá D.C
PBX: (57+1) 334 4080 / 334 4086
erodriguez@dafp.gov.co

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	14 de enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación-CTCP	2014-005 –CONSULTA
Tema	Inhabilidades de los funcionarios públicos para ejercer cargo administrativo

Respetada doctora:

En virtud al artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "*Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*", nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señora LUZ ADRIANA LOPEZ OSORIO (documentos adjuntos), por considerarlo de su competencia, en el sentido de establecer si el señor JULIO CESAR GALEANO TANGARIFE en su condición de Jefe de la Oficina del Control Interno del Hospital Comunal las Malvinas se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo de Jefe de la Oficina del Control Interno periodo 2014 - 2017.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

Wilmar Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: 3 folios